

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**4072 Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.**

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

##### Primera: Normas generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Resolución.

##### Segunda: Convocatoria de pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	N.º de convocatorias	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Operador industrial de calderas	2	1	1
Operador de grúas torre	2	1	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	2	1	1
Instalador de agua (fontanería)	2	1	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C (*)	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	2	1	1
Operador de maquinaria minera móvil	2	1	1
Vigilante de minas de interior	1	-	1
Electricista minero de interior	1	1	-

(\*) Prueba práctica

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Convocatoria 1.ª: Del 16 al 30 de mayo de 2016.

Convocatoria 2.ª: Del 1 al 15 de octubre de 2016.

3.- La realización de las pruebas tendrá lugar en edificios de titularidad de la Administración Regional, o de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y se determinará junto a la fecha de realización de las mismas por el tribunal calificador.

**Tercera: Tribunal calificador.**

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Ayala Sánchez	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Suplente.	D. Pedro Luis Conesa Cegarra	D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez	D. Juan José Muñoz Pastor
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.		
Titular:	D.ª Rufina Asín Gimeno	D.ª Elena Muñoz Fortuny
Suplente.	D.ª Elena Muñoz Fortuny	D.ª Rufina Asín Gimeno

Operador de grúas-torre:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco González Cubero	D. Francisco Ayala Sánchez
Suplente.	D. Francisco Ayala Sánchez	D. Francisco González Cubero
Vocal.		
Titular.	D.ª María Belchí Parra	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno	D.ª María Belchí Parra
Secretario.		
Titular:	D. Hilario Gómez Martínez	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque
Suplente.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque	D. Hilario Gómez Martínez

Operador de grúa móvil autopulsada:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Juan José Puche Martínez	D. Diego Mirete Mompeán
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán	D. Juan José Puche Martínez
Vocal.		
Titular.	D. Vicente Vidal Laveda	D.ª Antonia Sierra Ros
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros	D. Vicente Vidal Laveda
Secretario.		
Titular:	D.ª Elena Muñoz Fortuny	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez	D.ª Elena Muñoz Fortuny

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Juan Ignacio Perales Agüera	D. Miguel Angel Fornet Campoy
Suplente.	D. Miguel Angel Fornet Campoy	D. Juan Ignacio Perales Agüera
Vocal.		
Titular.	D. Eugenio Rosique Pérez	D. Juan Navarro Pérez
Suplente.	D. Juan Navarro Pérez	D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario.		
Titular:	D.ª Rufina Asín Gimeno	D.ª M.ª José Manresa Gilabert
Suplente.	D.ª M.ª José Manresa Gilabert	D.ª Rufina Asín Gimeno

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Calventus Martínez	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Francisco Calventus Martínez
Vocal.		
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez	D. Eduardo Ramos Martínez
Suplente.	D. Eduardo Ramos Martínez	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.		
Titular:	D. Miguel Ángel López Sánchez	D. Juan Ignacio Perales Agüera
Suplente.	D. Juan Ignacio Perales Agüera	D. Miguel Ángel López Sánchez

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. José Alfonso Segado González	D. Amador Ruiz Miñano
Suplente.	D. Amador Ruiz Miñano	D. José Alfonso Segado González
Vocal.		
Titular.	D. Miguel Ángel López Sánchez	D. Eugenio Rosique Pérez
Suplente.	D. Eugenio Rosique Pérez	D. Miguel Ángel López Sánchez
Secretario.		
Titular:	D. Luis Moneo Peco	D.ª María Belchí Parra
Suplente.	D.ª María Belchí Parra	D. Luis Moneo Peco

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Horacio Sánchez Navarro	D. Joaquín Abenza Moreno
Suplente.	D. Joaquín Abenza Moreno	D. Horacio Sánchez Navarro
Vocal.		
Titular.	D. Eduardo Ramos Martínez	D.ª Antonia Sierra Ros
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros	D. Eduardo Ramos Martínez
Secretario.		
Titular:	D. Raúl Vidal Moreno	D. Juan José Muñoz Pastor
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor	D. Raúl Vidal Moreno

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.	D. Carlos Castejón Fernández	D. León García García
Vocal.	D. Antonio Gómez Cuevas	D. Rafael Sánchez Medrano
Secretario.	D. Antonio Navarro Pino	D. Miguel Ángel Martínez Martínez

Electricista Minero de interior y Vigilante de minas de interior:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.	D. Rafael Sánchez Medrano	D. Carlos Castejón Fernández
Vocal.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez	D. Antonio Gómez Cuevas
Secretario.	D. León García García	D. Antonio Navarro Pino

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de marzo de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

#### **ANEXO I**

##### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I, PPL-II y PPL-III (RD 365/2005)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III y IV del RD 365/2005, según corresponda.

#### **ANEXO II**

##### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el Anexo I del RD 919/2006, según corresponda.

#### **ANEXO III**

##### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)**

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

#### **ANEXO IV**

##### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007)**

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.
- c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, como técnico.

## ANEXO V

### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación personal de Operador Industrial de Calderas**

#### **(Art. 13.3 de la ITC EP-1 del R.D. 2060/2008)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del RD 2060/2008.

## ANEXO VI

### **Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.**

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGIEM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

## ANEXO VII

### **Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral**

#### a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).

- Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

- La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.

#### b) Trabajadores autónomos:

##### 1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).

- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.
  - Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).
- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
  - Justificante de pago del último recibo de autónomo.
  - Última nomina del periodo del que se acredita la experiencia.
  - Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
3. Autónomo instalador individual (persona física).
- Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
  - Justificantes de pago del último recibo de autónomo.
  - Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

## ANEXO VIII

### Desarrollo de los exámenes

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Para PPL-I, II y III, los conocimientos sobre normativa serán los indicados en los apartados A11 del Apéndice II, A11 del Apéndice III y A7 Apéndice IV respectivamente, de la ITC MI-IP-05 (RD 365/2005).

Para gas de categorías A, B y C, los conocimientos sobre normativa serán los indicados los apartados 1.2, 2.2 y 3.2 del Anexo I respectivamente, de la ITC-ICG 09 (RD 919/2006).

Para la obtención de la habilitación como instalador de gas y de productos petrolíferos, en los que se deba realizar un examen teórico-practico, las actuales entidades de formación acreditadas para la impartición tanto de la parte teórica como práctica de estos cursos, deberán llevar a cabo la prueba práctica.

Dicha entidad deberá comunicar, con quince días de antelación, a esta Dirección General, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas prácticas.